



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397-2014-MPC

Casma, 18 de Julio del 2014

**VISTO:** Los Expedientes Administrativos N° 07174-14 y N° 8101-14, seguidos por doña ROSA MARIA FLORA RIGACCI DEZA DE RAMOS en calidad de curadora de don JOSÉ SANTOS RAMOS ARNAO, a través del cual solicita compensación de deuda tributaria de Impuesto Predial Año 2014; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expedientes Administrativos N° 07174-14 y N° 8101-14, doña ROSA MARIA FLORA RIGACCI DEZA DE RAMOS en su condición de curadora del contribuyente JOSÉ SANTOS RAMOS ARNAO solicita compensación de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial del año 2014, por el importe de S/. 16,290.39 Nuevos Soles, que su representado mantiene con esta Entidad por los predios urbanos ubicados en la Zona Este I Av. Túpac Amaru Mz. D, Lt. N° 450 y Zona Este II Jr. Casma, Lt. N° 1B, Mz. M2 de esta ciudad, que corresponden a los establecimientos de servicios de hospedaje Hostal "El Farol" y Hostal "La Casona", por la suma ascendente a S/. 16,290.39 (Dieciséis Mil Doscientos Noventa y 39/100 Nuevos Soles), con cargo al crédito devengado determinado mediante Resolución de Alcaldía N° 664-2013-MPC del 14.08.2013 por el monto de S/. 1'530,862.72 Nuevos Soles, que tiene su origen en las sentencias que han adquirido la calidad de cosa juzgada en el proceso de Indemnización por Daños y Perjuicios tramitado por ante el Juzgado Mixto de Casma con el Expediente N° 106-1995 que se encuentra en ejecución de sentencia;

Que, al respecto se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 917-2008-MPC del 23 de Diciembre del 2008, se reconoce a favor del representado de la peticionante el Crédito Devengado la suma de 1'569,695.52 (Un Millón Quinientos Sesenta y nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco y 52/100 Nuevos Soles). Posteriormente a través de la Resolución de Alcaldía N° 664-2013-MPC del 14.08.2013, se declara procedente la solicitud de compensación de deuda tributaria solicitada por el referido contribuyente que mantenía con esta Entidad hasta por la suma de S/. 15,217.01 Nuevos Soles por concepto de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2013, asimismo se determina el nuevo crédito devengado en la suma de S/. 1'530,862.72 Nuevos Soles;

Que, con Informes N° 090-2014-GAT-MPC y N° 101-2014-GAT-MPC de fechas 25.06.2014 y 18.07.2014 respectivamente, emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria de esta Municipalidad, informa que con Resolución de Alcaldía N° 664-2013-MPC se establece a favor del administrado un saldo de crédito devengado por la suma de S/ 1'530,862.72 Nuevos Soles y de acuerdo al reporte de cuenta corriente el contribuyente adeuda a esta Entidad la suma de S/. 16,290.39 Nuevos Soles por Impuesto Predial 2014; así mismo señala que al compensarse dicha deuda, se establecería un nuevo crédito devengado a favor de José Santos Ramos Arnao por la suma de S/. 1'514,572.33 Nuevos Soles, cuyo origen está en la Resolución de Alcaldía N° 917-2008-MPC del 23 de Diciembre del 2008;

Que, el artículo 1288° del Código Civil establece que "Por la compensación se extinguen las obligaciones recíprocas, líquidas, exigibles y de prestaciones fungibles y homogéneas, hasta donde respectivamente alcancen, desde que hayan sido opuestas la una a la otra"; y por su parte el Código Tributario, en el artículo 40° establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397-2014-MPC

parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad". En este mismo orden de ideas en Tribunal Fiscal precisa en la RTF N° 120-2-98 que "si se determina que el contribuyente cuenta con un crédito liquidado y exigible procede que la administración efectúe la compensación contra deudas exigibles de cargo del contribuyente para evitar así un enriquecimiento indebido";

Que, a través del Proveído N° 166-2014-AJ-MPC de fecha 17.07.2014, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina por declarar la procedencia de la compensación de deuda tributaria contraída por don JOSÉ SANTOS RAMOS ARNAO por la suma de S/. 16.290.39 Nuevos Soles, por concepto del impuesto predial 2014;

Estando a lo informado por la Gerente de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad y de conformidad con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de COMPENSACIÓN de la deuda tributaria que don JOSÉ SANTOS RAMOS ARNAO mantiene con la Municipalidad Provincial de Casma ascendente a la suma de S/. 16.290.39 (Dieciséis Mil Doscientos Noventa y 39/100 Nuevos Soles) por concepto de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2014, que deducidos del anterior crédito devengado señalado en la Resolución de Alcaldía N° 664-2013-MPC, se establece un nuevo crédito devengado en la suma de S/. 1'514.572.33 (Un Millón Quinientos Catorce Mil Quinientos Setenta y Dos con 33/100 Nuevos Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y demás áreas pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Procuraduría Municipal poner en conocimiento del Juzgado Mixto Permanente de Casma el contenido de la presente Resolución en el proceso señalado en la parte considerativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
*Rommel Alfonso Meza Cerna*  
Rommel Alfonso Meza Cerna  
ALCALDE PROVINCIAL

